

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Orden Administrativa Núm. OA-01-2011

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA DELEGAR EN LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES, CIENCIAS E INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA DE PUERTO RICO LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS CONCESIONES OTORGADAS EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 27 DE 4 DE MARZO DE 2011

**POR CUANTO:** La Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico (Corporación del Cine) ha sido responsable de administrar todo lo relacionado a las leyes de incentivos para el desarrollo del cine, incluyendo el fondo creado bajo la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, y la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999 (Ley 362), entre otros.

**POR CUANTO:** La Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico, Ley Núm. 27 de 4 de marzo de 2011 (Ley Núm. 27), le asignó al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (el "Secretario del DDEC") la responsabilidad de evaluar y/o aprobar las concesiones de exención contributiva, los créditos contributivos y otras facultades relacionadas a la concesión de los mismos, a tenor con la Ley Núm. 27.

**POR CUANTO:** El Artículo 3.5 de la Ley Núm. 27 faculta al Secretario del DDEC a delegar en la Directora Ejecutiva de la Corporación del Cine (en adelante Comisionado de Cine,

según designado en la Ley 362 y la Ley Núm. 27) las funciones conferidas por el estatuto que a su discreción estime convenientes, a fin de facilitar la administración de la Ley Núm. 27, con la excepción de la función de designar áreas geográficas como Zonas de Desarrollo Fílmico y los aspectos relacionados a la Zona de Desarrollo Fílmico que se disponen en los Artículos 6.1 y 8.4 de la Ley.

**POR TANTO:** YO, JOSÉ R. PÉREZ-RIERA, Secretario del DEEC, dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** En consideración de lo antes expuesto, delego en el Comisionado del Cine la autoridad para que lleve a cabo toda clase de funciones administrativas y de fiscalización conferidas al Secretario del DDEC bajo la Ley Núm. 27, incluyendo la facultad de evaluar, denegar o aprobar solicitudes de Decretos y créditos contributivos, administrar el Fondo Especial creado por el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 27, y supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los Concesionarios con los términos de los Decretos y la Ley Núm. 27.

**SEGUNDO:** Esta orden de delegación no incluye la función de designar, desarrollar y operar las áreas geográficas donde se establecerán las Zonas de Desarrollo Fílmico conforme a las disposiciones de los Artículos 6.1 y 8.4 de la Ley Núm. 27.

**TERCERO:** Esta Orden Administrativa deja sin efecto cualquier Orden o parte de Orden Administrativa emitida por el DDEC que esté en conflicto con la misma.

**CUARTO:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente  
ORDEN ADMINISTRATIVA.

En San Juan de Puerto Rico, hoy 4 de marzo de 2011.



José R. Pérez-Riera  
Secretario del DDEC